



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 24 de enero de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/066/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SÉRGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN P R E S E N T E 25 ENE 2022,000 Marbel 14:00

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del C. Miguel Sánchez Palomar ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 21 de enero del 2022 a la que se le fue asignado el número de dictamen 086/2022, donde solicita la tala de árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro

Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

En fecha 21 de enero del 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información

pertinente.

II. Con fecha 21 de enero del 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

de conformidad con las Resoluciones IXA 1/4/18 Y KKA 1/80/18 que establece que el udinimidad en la misma. Por consiguente, dicha información se uye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguente, dicha información se un date personales que reflejan cuestiones de la vida privade de las personas, en términos del artículo 113,fracción I, de la Ley en vintud de fatalsse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privade de las personas, en tentantes de clasificación y desclasificación en contra contr





### ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD













### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

F	OUCITA							FOLIO: HORA: 12:00				Via publica		
DIRECCIÓN			Eliminado el domicilio								Dic	DICTAMEN NO. 86		
8	NOWSKE CONUNT	poncero	DESCRICK	ALTURAM	OMPom	DANETRO DE COPA IN	ESTRUCTURA	CONDICTÓN GENTRAL	EXPECTATIVA DE VIDA UNOSI	PRESENCIA DE DIROS AREXA ES 100m	OTROS VALORES	WITSTREMCIAS	TRATAMENTO	OBSERVACORES Y RECOVERADACIONES
•	ressorance de	Eliminado el domicilio	Essayada		Seminal des constructions de la construction des constructions de construction		Busha	Charles	B & 20 M/25	A. E.	Secondaria del constituiro de la constituiro della constituiro del		Pod	Arbol con las rama: largas, sistema radica reprimido, olecimiento afecto li banqueta, sin emparque al momento de la visata no se chaent daho estructural a immusiba escivistante, recomianda reparació de banqueta así como todas se accione necesarias con el fi de svitar si dembo de afool

LEY AMBIENTAL DE PROTECCION LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118, NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-CO1-RNAT-2015, numerales 6, 6.3.1, 7, 7.1, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Doroteo Samon Zafra

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015 No. 20)

Cate Caneno Sink eng. Calle 10, colonia Totaca. A/celdia Ávaro Ceregon C.P. 01165, Cuides de Mexico Tolklono: 55.5276 9700 / oficina sitelole@eso.coms.cob.mx

CIUCAD RIPIONADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Página 2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Cíudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE





# Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









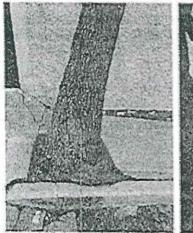


### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Miguel Sanchez Palomar 21 de enero de 2022	HORA: 12:00	Control of the Contro	Via publica	+	-
DIRECCIÓN	Eliminado	el domicilio	The second control of	DICTAMEN NO.	36	_

Archivo fotografico







Afectación a la banqueta

Cale Cenars S.M. 991. Cale 10, celena Totoca. Alcalosa Alvaro Stregges C.P. 01/50, Cuelas de Mexico Telifono: 55 5274 5700 / oticina alcabastigado como que mo

CUDAD BOYOVADORAY DE DERECHOS / NUESTRA CASA





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MIRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

EFDL/IGRR/AMP/mcos\*

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página 4 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE